

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/ 372 / JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
DIFUNDE RESOLUCIÓN SEREMI SALUD AYSÉN

COYHAIQUE,

02 JUN 2020

VISTOS:

1. El D.S. N°104 de 18.MAR.2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, modificado por D.S. N°106 y 203 del 2020 ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Lo dispuesto en los artículos 39, 41 de la Constitución Política de la República.
3. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 10 y 11 de la Ley N° 18.415 de 1985.
4. La resolución exenta N°361 de 31.MAY.2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén.
5. La resolución N°7 de 26.MAR.2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas por el Ministerio de Salud como por la SEREMI de Salud Región de Aysén que disponen medidas sanitarias.
2. Que, considerando lo anterior, se estima necesario difundir las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, con el objeto de mantener el control del brote del virus denominado COVID-19 (coronavirus).

SE RESUELVE Y COMUNICA:

COMUNÍQUESE, las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, por resolución exenta N°361 de 31.MAY.2020, que se transcribe:

“Resolución:

1. DISPÓNGASE, cuarentena obligatoria por 14 días desde la fecha de ingreso, a todas las personas que ingresen a la Región de Aysén, sea por vía marítima, terrestre o aérea, requiriéndose por Carabineros, Policía de Investigaciones, Ejército de Chile o Fiscalizadores de la Autoridad Sanitaria, la individualización del pasajero, registrándose el domicilio o dirección donde efectuará la cuarentena indicada, número telefónico y/o cualquier otro antecedente relevante para su seguimiento.

2. Exceptúense de esta cuarentena, las personas que vengan a cumplir funciones en materias de servicios de salud, servicios de emergencia o que presten servicios a empresas, cuyo mandante sea el Estado de Chile, Municipio o empresas que deben mantener cadena productiva, debiendo acreditar dicho antecedente. Esto sin perjuicio de lo indicado en la Resolución Exenta N°341, de fecha 12 de mayo de 2020, en su Título 4°, Numeral 12, letra e y numeral 14. Esto en relación al Decreto N°4, artículo 3°, numerales 1, 7, 9, 13 y artículo 8° del Código Sanitario.
3. HABILÍTESE, por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Región de Aysén, una nueva unidad, para el desembarco de los pasajeros de los vuelos programados y no programados y que ingresen por medio del aeropuerto de la ciudad de Balmaceda, dicho lugar, deberá contar con una superficie, que permita el distanciamiento físico de a lo menos 1 (un) metro entre personas. Esto en relación al Decreto 4/2020, artículo 3°, numerales 1, 12 y 20.
4. CONTRÓLESE Y FISCALÍCESE, la presente resolución por parte de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ejército de Chile y Fiscalizadores de la Autoridad Sanitaria Regional, el cumplimiento de las cuarentenas obligatorias de pasajeros indicados en el numeral 2°, de esta Resolución.”

Comuníquese y difúndase



QUIN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional Región de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. SEREMI Salud Aysén
7. Gobernación Marítima de Aysén.
8. XIª Zona de Carabineros de Chile
9. Región Policial de Aysén.
10. EMCO ✓
11. COT (RTD)
12. ONEMI (C/I)
13. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
14. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

14 Ejs. 4 Hjas.

ASJUR/JDNAYSÉN/TCLJRAVS